

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7746

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1).- CRÉASE el Centro Preventivo de adicciones, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Secretaría de Políticas Sociales o en la que en el futuro la reemplace.

Es competencia del Centro Preventivo,

1. Ejecutar programas, actividades y acciones que apunten a la promoción de hábitos saludables y a la prevención del consumo de sustancias y otras conductas adictivas en San Francisco.
2. Constituirse como espacio de primera escucha, contención, asesoramiento y derivación para personas que se encuentran atravesando el consumo problemático de sustancias y para sus familiares.
3. Promover canales de comunicación entre los cuatro niveles de la RAAC, habilitando la accesibilidad al tratamiento.
4. Trabajar articuladamente con el Consejo Interreligioso Social e instituciones de nuestra ciudad y la región.
5. Fortalecer una Red Local de Prevención y Asistencia en Adicciones que permita re-pensar y brindar respuestas integrales a la problemática del consumo de sustancias y otras conductas adictivas.

Art.2).- AUTORIZASE la firma del convenio marco para asistencia y capacitación al personal del Centro Preventivo y adhesión a la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC) entre la Secretaría de Prevención y asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se fijan en el convenio referido que se adjunta como ANEXO I que formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.

**CONVENIO MARCO PARA ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL
DEL CENTRO PREVENTIVO Y ADHESIÓN A LA RED ASISTENCIAL DE LAS
ADICCIONES DE CÓRDOBA ENTRE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**

Entre la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por su titular, el Dr. Santos García Ferriera, con domicilio en calle Friuli N° 2190, Ciudad de Córdoba, en adelante “La Secretaría”, por una parte, y la Municipalidad de San Francisco, en adelante “La Municipalidad”, representada por el Dr. Damián Javier Bernarte, en el carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, por la otra parte, acuerdan la formalización del presente convenio para la capacitación, asistencia y fortalecimiento del equipo del Centro Preventivo (CP), el cual realizará acciones de prevención y asistencia, pasando a formar parte de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC). Este convenio se suscribe dentro del marco del Decreto 1754/16 de la Provincia de Córdoba y el correspondiente decreto reglamentario 356/2017 y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad, a través del CP bajo su jurisdicción, pondrá a disposición un equipo técnico interdisciplinario de profesionales, los cuales brindarán los servicios de asistencia y prevención bajo el soporte de la RAAC formando parte de la misma.

SEGUNDA: La Secretaría brindará al equipo técnico designado por el Municipio, la capacitación y asistencia que forma parte de su programa preventivo y terapéutico, como asimismo dará soporte en el asesoramiento y cobertura para la derivación de pacientes a centros de mayor complejidad de la RAAC, en caso que el CP lo requiera.

TERCERA: La Municipalidad, basándose en las Leyes de Salud Mental Nacional (Nº 26.657) y Provincial (Nº 9848) y sus respectivas reglamentaciones, tendrá plena libertad en

la elección del equipo técnico, en la formulación de estrategias y en las intervenciones terapéuticas.

CUARTA: El convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicando esta decisión por escrito con dos meses de antelación a la fecha prevista para darlo por terminado, sin que esto implique indemnización alguna para las mismas.

SEXTA: En el Anexo al presente, se describe el alcance, descripción de tareas y la articulación del CP con la RAAC. Los Protocolos de Trabajo, serán suscriptos en nombre del Ministerio por el Señor Ministro o funcionario designado a tal efecto, y por la Municipalidad en cabeza del Señor Intendente o funcionario designado a tal efecto.

SEPTIMA: Las partes de común acuerdo se someten, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut-supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los _____ del mes de _____ de 2024.